



AU8-2016-00012

CIRCULAR N° 3195
SANTIAGO, 14 ENE. 2016

**APORTE FAMILIAR PERMANENTE DE MARZO
DE 2016 DE LA LEY N°20.743. IMPARTE
INSTRUCCIONES SOBRE MONTO DEL APORTE**

Esta Superintendencia, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N°16.395 y el artículo 6° de la Ley N°20.743, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones respecto del monto del Aporte Familiar Permanente de marzo de 2016.

1. REAJUSTE

En conformidad a lo dispuesto en artículo 3° de la Ley N° 20.743, el monto del Aporte Familiar Permanente debe reajustarse el 1° de marzo de cada año, en el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior al pago del aporte familiar a que se refiere dicha ley.

En consideración a lo señalado precedentemente y teniendo presente que conforme a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación del Índice de Precios al Consumidor entre los meses de enero y diciembre de 2015 fue de 4,38%, corresponde reajustar en dicho porcentaje el valor del Aporte Familiar Permanente.

2. MONTO

Conforme a lo señalado, se fija el monto del Aporte Familiar Permanente de marzo de 2016 en \$ 43.042,14. Este nuevo valor será aplicable a los beneficios que se otorguen a contar de marzo de 2016 a los beneficiarios que cumplan con los requisitos para acceder a él, al 31 de diciembre de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL


EDM/RSC/EQA/SRR/OMR
DISTRIBUCION

Instituto de Previsión Social
Instituciones Públicas centralizadas y descentralizadas